



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

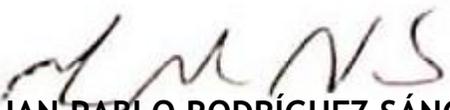
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : WILLIAM PUENTES CELIS
Demandado : LUIS ALBERTO MOTTA DELGADO Y OTRO
Radicación : 2013-00585

De la solicitud de terminación del proceso acumulado, presentada por los demandados, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído para que se pronuncie respecto de lo solicitado por el extremo pasivo.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Señor

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA (HUILA)
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

E. S. D.

**ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILLIAM PUENTES CELIS
DEMANDADO: LUIS ALBERTO MOTTA DELGADO Y GLORIA ESPERANZA RUBIANO
TRUJILLO
RAD. N° 2013-585**

LUIS ALBERTO MOTTA DELGADO y GLORIA ESPERANZA RUBIANO TRUJILLO, mayores y vecinos de Neiva (Huila) e identificados con las cédulas de ciudadanía números 12.109.883 y 36.167.762 expedidas en Neiva respectivamente obrando en nombre propio y como demandados dentro del proceso de la referencia, comedidamente permítanos solicitar **la terminación del proceso acumulado**, en razón a que la obligación ya está pago en su totalidad.

Igualmente, solicitamos el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre nuestros salarios, como también, la entrega de títulos a nuestro favor.

Favor remitir, los oficios de levantamiento de las medidas al correo **ingemottasas@hotmail.com**

Señor Juez,


LUIS ALBERTO MOTTA DELGADO
C.C. N° 12.109.883 de Neiva


GLORIA ESPERANZA RUBIANO TRUJILLO
C.C. N° 36.167.762 de Neiva



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**